

MEDIO AMBIENTE

LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, PRL Y CALIDAD

El término **gestión integrada**, se refiere a aquellos sistemas diseñados para gestionar conjuntamente la calidad, el medio ambiente, y la prevención de riesgos laborales en la organización. El objetivo es lograr mejores resultados empresariales realizando la gestión de los tres ámbitos de forma conjunta, mediante la integración por procesos.

La integración de los tres sistemas requiere:

- La selección del equipo de trabajo, que ha de estar compuesto por técnicos de calidad, medio ambiente y prevención.
- La elección del sistema de gestión que servirá como eje en la integración. El sistema de calidad se usa habitualmente al tratarse del primero que suele implantarse en las empresas.
- La planificación y el desarrollo de las actividades a realizar. Para lograr dicho objetivo será necesario analizar las correspondencias entre los apartados de la norma de los tres sistemas de gestión, e identificar las actividades empresariales en que la integración resulta más necesaria.

- Durante la planificación se irán elaborando los documentos propios de los sistemas de gestión, tales como el manual del sistema, los procedimientos, instrucciones operativas, registros etc...

Ventajas de la Integración

- Armonizar los criterios de gestión de la organización.
- Utilizar los mismos recursos, con un bajo coste añadido.
- Reducir el número y la variedad de documentos de gestión necesarios, procedimientos, registros, formatos, etc.
- Mejorar el acceso a la información.
- Reducir el periodo de implantación total, puesto que es simultánea.
- Reducir los costes de las auditorías de implantación y seguimiento, puesto que un equipo polivalente aumenta simultáneamente los sistemas de calidad y medio ambiente.
- Minimizar las redundancias, puesto que la documentación necesaria se simplifica.
- Mejorar la visión global de la organización.
- Aumentar la transparencia y

claridad de los sistemas para los trabajadores.

- Reducir el tiempo de respuesta.

Conclusión

Si bien es cierto, que durante un proceso de integración también pueden surgir determinados inconvenientes, tales como una escasa integración de los sistemas de medio ambiente y prevención de riesgos por absorción del sistema de gestión de calidad, dificultades organizativas (en organizaciones grandes donde las tres funciones están separadas) etc...; **las ventajas que aporta son mayores que los inconvenientes.** Por lo tanto, si los responsables de una empresa poseen, o quieren tener los tres sistemas en su organización, la mejor alternativa es la integración. Para ello, **recomendamos acudir a un consultor externo que facilite la labor a la empresa.** ☎8090312

Más información



RECICLAUTO NAVARRA
C/ Garajonay 47, Bajo
31621. Sarriguren. Na.
Tel: 948 153 529
www.reciclauto.es

NUEVAS TECNOLOGÍAS

LOS SISTEMAS DE BARRERAS ANTIHURTO

Cada vez son más los empresarios que se enfrentan a la duda de saber con certeza cuál es el mejor sistema de seguridad para su negocio. Por eso es tan importante conocer al detalle tanto la situación del negocio, como todos los productos que se exponen e incluso el tipo de material del que se hace la construcción de dicho local, todo ello influye para saber elegir qué tecnología será la más adecuada. **En Prevehurt System analizamos todos estos detalles y muchos más para poder adecuar la tecnología al tipo de negocio de nuestros clientes.**

Por ejemplo. Si tuviéramos que decidir qué tipo de barrera antihurto colocar en nuestro local para etiquetar los productos e intentar evitar los tan poco deseados hurtos, dependeríamos del material del que esté hecho la entrada, los metros de zona de paso, de si existe alguna fuente de ruido eléctrico próximo (fluorescencias, luces de neón, etc.) o de si se interpone alguna puerta entre dichas barreras o incluso de qué material y forma está hecho el producto a etiquetar. **Son parámetros que nos hacen decidir si la tecnología más adecuada es la radio Frecuencia, el Electro-magnetismo o un sistema acusto magnético.** En el caso de la Radio Frecuencia, es el sistema perfecto para las tiendas de alimentación, existiendo etiquetas adhesivas incluso para productos de frío. También es el más adecuado para jugueterías, zapaterías y perfu-

merías, aunque en estas últimas pueden ocasionar algún fallo si la caja del producto tiene exceso de materiales ferrosos. **En tiendas de textil que la zona de paso no sea muy amplia (no exceda de 1,60-1,80 m.) y se utilicen etiquetas duras (con clavo) también podría ser una buena opción.**

El sistema Acusto Magnético a diferencia de la RF no se ve afectado en su eficacia por la proximidad del metal y así mismo es el más adecuado para grandes zonas de paso en tiendas de material textil. **Ahora mismo se está implantando en el mundo de la ferretería como la mejor elección.** Es una tecnología más avanzada y con un porcentaje de eficacia muy elevado. El electromagnetismo pasa a ser la mejor elección para todos los negocios de multiprecios (todo a cien), por su fácil y rápido etiquetaje, por su variedad de etiquetas adhesivas y por reducir la zona de paso a un metro aproximadamente en la zona de caja o check-out. Por el contrario, no tiene un alto nivel de eficacia y también se ve afectado por el metal, por eso queda reducida su instalación a este tipo de negocio. **Por último, existen sistemas DUO, es decir, aplican conjuntamente la Radio Frecuencia y el electromagnetismo, sistema perfecto para librerías o tiendas de alquiler de videos y video juegos.**

Para terminar esta exposición de diferentes tecnologías, no olvidemos que **ya existen sistemas de detección de bolsas preparadas con metal para eludir los sistemas de detección antihurto integrados en las propias antenas de tecnología RF, que son capaces de detectar el hurto antes de que éste se produzca y son perfectos para negocios en zonas de casco antiguo o peatonales, donde la entrada y la salida de los clientes a pie de calle es numerosa.** Por lo tanto, debido a la gran oferta de diferentes sistemas, es muy importante para saber elegir cuál es el más adecuado y acertar en algo tan importante como el sistema antihurto de nuestro local o negocio, ponerse en manos de profesionales que le indiquen el por qué de la elección de una tecnología concreta. ☎807311

Fdo: Julián del Castillo
Gerente de Prevehurt System S.L.L.

Más información



PREVEHURT SYSTEM S.L.L.
c/ Geronimo de Uztariz nº 6 bajo
31014 Pamplona
Tel: 948 122 003
www.prevehurtsystem.com



PROTECCIÓN DE DATOS

LOS FICHEROS DE CONTACTOS Y LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 1720/2007

El Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal **ha incorporado algunas novedades respecto al ámbito objetivo de aplicación** que hacen necesaria la revisión de algunos ficheros por parte de los responsables de los mismos. Nos vamos a referir concretamente a los ficheros de contactos que muchas empresas tienen inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de facilitar la comunicación con clientes, proveedores, posibles clientes o cualquier persona relacionada con la empresa por motivos derivados de la actividad empresarial. De acuerdo con el art. 2.2. del Reglamento, **éste no será aplicable a los ficheros que se limiten a incorporar los datos de las personas físicas que presten sus servicios en empresas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.** El nuevo Reglamento no ha hecho más que incorporar el criterio manifestado por la Agencia en diversas resoluciones (19 de julio de 2005, 9 de mayo de 2006, 31 de enero de 2007,...) y que tiene su fundamento en que **la inclusión del dato personal en el fichero es meramente accidental en relación con el contenido y finalidad del tratamiento.**

Para valorar la accesoriadad del dato se tendrán en

cuenta dos requisitos: **en primer lugar, que el fichero o tratamiento se limite a los datos citados anteriormente, de tal manera que cualquier dato adicional que se trate se encontrará sometido a la Ley Orgánica 15/99 porque se entenderá que excede de lo meramente imprescindible para identificar al sujeto en cuanto contacto de otra empresa.** En segundo lugar, **la finalidad del tratamiento debe perseguir una relación directa entre quienes tratan el dato y la entidad y no entre aquéllos y quien ostenta una determinada posición en la empresa.** Por consiguiente, se puede concluir que **la finalidad debe ser comunicarse con la empresa; el tratamiento debe tener como destinatario la empresa, nunca la persona física.** Si cabe la aplicación de estas excepciones, la LOPD y el RDLOPD no serán aplicables y, por tanto, **no habrán de cumplirse, por ejemplo, las medidas de seguridad o la inscripción del fichero.**

No obstante, dado que la inscripción de los ficheros debe mantenerse siempre actualizada **deberá notificarse la supresión de aquellos que hayan quedado totalmente excluidos de la LOPD.** ☎8081811

Fdo: Ana Sayas
Asesora Jurídica de Navadat

Más información



NAVADAT. PROTECCIÓN DE DATOS
Avda. de Eulza, 85 3º C
31010. Barañain. Navarra
Tel: 948 180 261
www.navadat.com

¡Oferta!

La información más completa de la actualidad empresarial navarra



Suscríbete

Edición impresa + Edición digital

Por sólo **45€** anuales